

ESTATUTOS DE PARTIDO POLÍTICO

RETO, un camino juntos

Índice

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
Art. 1. Denominación y Naturaleza	2
Art. 2. Símbolo y Siglas.....	2
Art. 3. Sede y Sede Electrónica	3
Art. 4. Ámbito, Misión y Visión	3
Art. 5. Principios de Organización y Funcionamiento	3
TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
CAPITULO I. ÓRGANISMOS Y ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.....	4
Art. 6. Asamblea de Coordinación Nacional	4
Art. 7. Equipo de Coordinación Nacional	6
Art. 8. Conferencia Nacional	10
Art. 9. Órganos Territoriales.	10
Art. 10. Grupos Específicos por Materia	11
Art. 11. Consejo Consultivo.....	11
Art. 12. Junta Arbitral.....	12
CAPITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES.....	13
Art. 13. Procedimiento de Moción de Confianza o Reprobación	13
Art. 14. Candidaturas y Procesos Electorales Internos.....	14
TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO	17
Art. 15. Control Interno y Auditoría.....	17
Art. 16. Recursos económicos.....	18
TÍTULO IV. AFILIADOS.....	20
Art. 17. Definición	20
Art. 18. Derechos del afiliado	21
Art. 19. Deberes de los Afiliados	23
Art. 20. Plan de Igualdad y Protocolo ante la violencia machista.	23
TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	24
Art.21. Consecuencias disciplinarias por incumplimiento	24

Art.22. Consecuencias disciplinarias por incumplimiento	24
Art.23. Procedimiento sancionador	24
Art. 24. Infracciones y sanciones	25
Art. 23. Sanciones.....	26
Art. 24. Recurso de proceso sancionador.....	27
TÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL PARTIDO	27
Artículo 25. Causas de extinción y destino del patrimonio	27
DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS.....	28
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	28

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Denominación y Naturaleza

1. **RETO, Un Camino Juntos** es un Partido Político constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española, como expresión del pluralismo político y herramienta esencial para la participación ciudadana.
2. El Partido se rige por la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, las demás disposiciones legales vigentes, estos Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.
3. La estructura y funcionamiento internos de RETO se basan en principios democráticos, de legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Su objetivo principal es promover la participación de afiliados y ciudadanos mediante mecanismos de escucha continua y debate constructivo.
4. RETO adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Partidos Políticos (Ministerio del Interior) y dispone de plena capacidad de obrar.

Art. 2. Símbolo y Siglas

1. Las Siglas de este Partido son **RETO**. El Logotipo oficial incorpora las letras R E T O acompañadas de la frase “Un Camino Juntos”, simbolizando la unión de las personas de diferentes territorios y el compromiso con el futuro por el bien común. La unión de las personas diferentes se simboliza en las siluetas que se esbozan en contorno de diferentes personas en la parte superior de las letras de RETO.

2. El diseño del Logotipo (colores, tipografía y estilo gráfico) podrá modificarse por acuerdo de la **Asamblea de Coordinación Nacional**, sin que sea necesario reformar los presentes Estatutos.



detalles: La tipografía es retocada, por lo que no responde a ninguna en concreto. "Un camino juntos" usa Arial Black. Color Gris Antracita (Pantone #36454F)

Art. 3. Sede y Sede Electrónica

1. La Sede Social de RETO se establece en **Paseo Fluvial, nº 3, 3.º B, 06011 Badajoz**.
2. El lugar de la Sede podrá trasladarse por acuerdo del **Equipo de Coordinación Nacional**, con comunicación previa al órgano administrativo que corresponda.
3. RETO dispondrá de una Sede Electrónica accesible en <https://www.unretojuntos.org> y contará con el correo oficial hola@unretojuntos.org para comunicaciones formales.

Art. 4. Ámbito, Misión y Visión

1. **Ámbito de Actuación:** RETO desarrollará su actividad en todo el **territorio nacional**, prestando especial atención a las singularidades culturales, históricas y sociales de cada Comunidad Autónoma.
2. **Misión:** Contribuir a la formación de la voluntad política y promover la participación ciudadana garantizando el pluralismo, la transparencia y el respeto a los derechos fundamentales.
3. **Visión:** Convertirse en referente de un proyecto político inclusivo y participativo, donde las decisiones públicas se adopten de manera democrática, consensuada y descentralizada, escuchando todas las voces.

Art. 5. Principios de Organización y Funcionamiento

1. Los principios rectores de RETO son la **Libertad**, la **Participación**, la **Legalidad**, la **Transparencia** y la **Unidad de Acción**.

2. El Partido asume el **Deber de Escucha Activa**, garantizando que todas las propuestas de afiliados y ciudadanos sean consideradas con equidad.
3. Se reconoce la **Independencia** de los distintos niveles territoriales, siempre dentro de la coherencia global del proyecto político.
4. Afiliados y Órganos estarán sujetos al principio de **Lealtad** y **Disciplina**, respetando las decisiones adoptadas democráticamente.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I. ÓRGANISMOS Y ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 6. Asamblea de Coordinación Nacional

1. Naturaleza y periodicidad: La Asamblea de Coordinación Nacional es el órgano supremo entre Conferencias Nacionales. Se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año y de forma extraordinaria cuando lo solicite el 35% de los afiliados o el Equipo de Coordinación Nacional.

2. Composición: Estará compuesta por el Equipo Ejecutiva Nacional y por todos los delegados de autonomías. La representación de todos los afiliados se hará por delegación, por lo que cada Delegación deberá subir la voz de su ámbito. A la Asamblea podrá ser invitado cualquier otro miembro afiliado que se estime necesario para poder tomar las decisiones que competen. Esta persona tendrá voz, pero no voto.

3. Competencias: Corresponde a esta Asamblea:

1. Aprobar y modificar los Estatutos y los Reglamentos Generales.

2. Elegir y cesar a los miembros electos del **Equipo de Coordinación Nacional** , a los miembros de la Junta Arbitral y a los demás cargos de representación nacional.
3. Aprobar el Programa Político y las Coaliciones de ámbito nacional.
4. Ejercer control democrático sobre los Órganos de Dirección y aprobar o rechazar su gestión.
5. Acordar la Disolución del Partido por mayoría de 3/5 de votos.
6. Aprobar Reglamentos, Protocolos Internos y otras materias no atribuidas a otros Órganos.
7. Ratificar las cuentas anuales que son remitidas al Tribunal de Cuentas y que han sido previamente aprobadas por el Equipo de Coordinación Nacional.

4. Periodicidad y convocatoria:

- La Asamblea deberá realizarse con una periodicidad no superior al año.
- Deberá convocarse con, al menos, 7 días naturales de antelación.
- **Órgano competente para convocatoria:** Las reuniones serán convocadas por el **Coordinador Nacional** o, en su defecto, por el **Secretario General**.

5. Inclusión de asuntos en el orden del día: Para la inclusión de asuntos en el orden del día será necesario que lo soliciten al menos **el 35% de los delegados** que componen la Asamblea de Coordinación Nacional.

6. Elaboración del orden del día: El orden del día será elaborado por el **Equipo de Coordinación Nacional**, incluyendo obligatoriamente los asuntos solicitados por el número mínimo de delegados establecido en el punto anterior.

7. Reglas de deliberación: Las deliberaciones de la Asamblea seguirán las siguientes normas para permitir el contraste de pareceres:

De manera inicial se nombrará un moderador de la reunión, a fin de agilizar y controlar las intervenciones. Será válida la forma en que el moderador quiera llevar la reunión, siempre que permita la libre intervención y defensa de posturas entre las partes. En caso de discrepancia por cualquier asistente, el régimen será:

- **Presentación inicial:** Cada asunto será expuesto por su proponente durante un máximo de 10 minutos
- **Debate:** Los delegados podrán intervenir en turnos de palabra de máximo 5 minutos
- **Réplica:** Se permitirá un turno de réplica de 3 minutos para posiciones divergentes
- **Contrarréplica:** Turno final de contrarréplica de 2 minutos antes de la votación

8. Mayorías para adopción de acuerdos:

- **Mayoría de 3/5 de votos:** Para acordar la Disolución del Partido y modificación de Estatutos y Reglamentos Generales
- **Mayoría simple:** Para los demás asuntos, salvo que se establezca otra mayoría específica

Art. 7. Equipo de Coordinación Nacional

1. Naturaleza: El Equipo de Coordinación Nacional es el Órgano Ejecutivo principal del Partido y está encargado de dirigir la actividad diaria y la implementación de las decisiones políticas aprobadas por la Asamblea de Coordinación Nacional. Se compone de los siguientes Cargos:

- **Coordinación:** Máximo responsable de la ejecución de las decisiones de la Asamblea, representación legal y dirección estratégica.
- **Secretaría:** Custodia documentación y actas, libro de afiliados, simpatizantes y honoríficos; responsable de la estrategia interna y comunicación corporativa.
- **Tesorería y Finanzas:** Elabora y supervisa presupuesto, gestiona recursos y controla la transparencia contable y mantiene control y gestión de inventario.
- **Portavocía:** Atiende y realiza comunicaciones oficiales bajo la dirección de los órganos competentes.
- **Presidencia Nacional:** Símbolo de representación y unión territorial; representa al partido ante la Portavocía y vela por la atención a todas las voces regionales. Su mandato será de un año. Iniciará por orden alfabético de las autonomías.
- **Vocalías:** Cuantas sean nombradas para poder realizar y repartir el trabajo que se debe hacer en el Equipo de Coordinación Nacional.

2. Duración del mandato y elección:

- **Duración:** Los miembros del Equipo de Coordinación Nacional tendrán un mandato de **4 años**. Salvo que sean elegidos para terminar un mandato, en cuyo caso el periodo será del que quede hasta llegar a dichos años.
- **Forma de elección:** Serán elegidos mediante **sufragio libre y secreto** por la Asamblea de Coordinación Nacional.
- **En caso de que se produzca alguna vacante, esta podrá ser cubierta, asumiendo dicha función la coordinación o nombrando un cargo por mayoría del equipo de coordinación nacional, sin perjuicio de que posteriormente sea elegido por órgano competente para ello.**

3. Designación de responsables: Cada uno de los cargos podrá nombrar a cuantos responsables estime necesario para el reparto de las tareas que tiene encomendadas. Estos responsables serán propuestos por cada cargo y deberá

ser refrendado por el Equipo de Coordinación Nacional. Estos responsables podrán participar con voz pero sin voto.

4. Atribuciones del Equipo de Coordinación Nacional:

1. Dirigir las Actividades Políticas del Partido y aprobar los Programas Electorales.
2. Aprobar la Presentación de Cuentas y los Presupuestos Anuales del Partido, así como los Presupuestos de las Campañas Electorales.
3. Verificar que las Cuentas Anuales han sido examinadas y aprobadas según el proceso legalmente establecido.
4. Solicitar al Coordinador/a informes detallados trimestrales sobre la situación económico-financiera y las desviaciones presupuestarias.
5. Fijar las Cuotas Ordinarias y Extraordinarias de las Personas Afiliadas.
6. Desarrollar las negociaciones para realizar Coaliciones Preelectorales y los Acuerdos Poselectorales, así como las Candidaturas de ámbito nacional.
7. Ejecutar y verificar los Acuerdos adoptados por la Asamblea de Coordinación Nacional.
8. Aprobar los Reglamentos Internos correspondientes, en colaboración con el Coordinador/a.
9. Elegir la Candidatura a la Presidencia del Gobierno.
10. Elegir a los Candidatos a Ministerios, Direcciones Generales, Organismos de ámbito nacional y sus Asesores, informando a la Asamblea de Coordinación Nacional.
11. Supervisar y recibir información de los Equipos de Gobierno Nacional, Grupo Parlamentario, Organismos Públicos, Asesores y cualesquiera Cargos Públicos dentro de su ámbito.
12. Resolver todos aquellos Asuntos que no estén expresamente reservados a la Asamblea de Coordinación Nacional.

13. Ejercer el Poder Sancionador interno del partido, con respeto a las leyes, a los presentes estatutos y a la normativa interna que lo desarrolle.

5. Funcionamiento:

- **Convocatoria:** Las reuniones serán convocadas por el **Coordinador Nacional** con al menos **7 días naturales de antelación** para las reuniones ordinarias.
- **Periodicidad:** Se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuando lo soliciten al menos el 50% de sus Miembros.

6. Inclusión de asuntos en el orden del día: Para la inclusión de asuntos en el orden del día será necesario que lo soliciten al menos **2 miembros** del Equipo de Coordinación Nacional.

7. Elaboración del orden del día: El orden del día será elaborado por el **Coordinador Nacional**, incluyendo obligatoriamente los asuntos solicitados por el número mínimo de miembros establecido en el punto anterior.

8. Reglas de deliberación: Las deliberaciones del Equipo seguirán normas que permitan el contraste de pareceres mediante turnos de exposición, debate, réplica y contrarréplica antes de la votación.

9. Mayorías para adopción de acuerdos: Los acuerdos del Equipo de Coordinación Nacional se adoptarán por **mayoría simple** de los miembros presentes, salvo que los estatutos establezcan una mayoría específica diferente para determinados asuntos.

10. Responsable económico-financiero: Conforme al artículo 3.2 k) de la Ley Orgánica 6/2002 y artículo 14 bis de la Ley Orgánica 8/2007, el **Tesorero** del Equipo de Coordinación Nacional ejercerá como responsable económico-financiero del partido, siendo designado mediante el procedimiento de elección establecido en el punto 2.

11. Procedimiento de rendición de cuentas: Conforme al artículo 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002, el **Equipo de Coordinación Nacional** será el órgano competente para la **aprobación** de las cuentas anuales, que serán remitidas anualmente al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

Art. 8. Conferencia Nacional

La Conferencia Nacional definirá y revisará el Programa Político, el Posicionamiento y la Estrategia del Partido. Se celebrará al menos cada dos años o por petición del Comité Ejecutivo Nacional.

El Equipo de Coordinación Nacional, junto con los equipos autonómicos, presentará con un año de antelación las ponencias marco a debate.

Composición:

1. Los miembros del Equipo de Coordinación Nacional y además:
2. Delegaciones autonómicas: El Delegado/da o quien le sustituya de cada Comunidad Autónoma, quien será el responsable de trasladar las propuestas territoriales al Equipo y de ejecutar localmente los acuerdos nacionales.
3. Dirección del Consejo Consultivo: Enlace con el Consejo Consultivo, participando con voz (sin voto) y aportando asesoramiento técnico. Contará con Reglamento propio que regule su convocatoria, desarrollo y aprobación de acuerdos.
4. Responsables de Equipos específicos creados que tengan relación con los asuntos que se deban resolver.

Art. 9. Órganos Territoriales.

1. **Asamblea de Coordinación Autonómica:** órgano de decisión en cada Comunidad Autónoma, defendiendo intereses regionales
2. **Equipo de Coordinación Autonómica:** Será elegido un Delegado/da por autonomía, y este equipo podrá ampliarse para su funcionamiento replicando la estructura descrita para la nacional, adaptando su estructura al ámbito de este, debiendo realizar las labores propias en la zona y coordinando la ejecución de acuerdos nacionales cuando sea pertinente.

3. **Asamblea de Coordinación Provincial:** órgano de decisión en cada Comunidad provincia, defendiendo intereses regionales.
4. **Equipo de Coordinación Provincial:** : Podrá ser elegido un Delegado/da por Provincia, y este equipo podrá ampliarse para su funcionamiento replicando la estructura descrita para la nacional, adaptando su estructura al ámbito de este, debiendo realizar las labores propias en la zona y coordinando la ejecución de acuerdos nacionales cuando sea pertinente.
5. **GRUPO LOCAL:** estructuras locales creadas por la Consejo Autonómico a propuesta del grupo Provincial para recoger necesidades en áreas concretas, con funciones y temporalidad definidas al momento de su constitución.

Su funcionamiento y periodicidad de reunión será el mismo que el establecido para el nacional. Así, el funcionamiento de todos los organismos y órganos será replicar los mismos que se han establecido para la Nacional a su estructura regional y provincial.

Competencias de cada órgano.

Las funciones y competencias de cada órgano creado para atender y acercarse a la zona más concreta, será la encargada de escuchar y decidir todas las decisiones del partido para dicha zona.

Así, las decisiones que se tomen desde las zonas más concretas primarán y serán independencias de cualquier que se quiera tomar en un órgano de ámbito superior, primando la acción que se tome y decida en cada zona.

En caso de haber discrepancia para el correcto funcionamiento del partido, se deberá acudir al órgano oportuno para dirimir dicho conflicto.

Art. 10. Grupos Específicos por Materia

Se constituyen para asesorar en áreas temáticas. La Asamblea o el Consejo Nacional define su creación, funciones, composición y duración, asegurando su integración en la estructura orgánica.

Art. 11. Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo estará coordinado por su Director/a del Consejo Consultivo, quien tendrá la responsabilidad de convocar y presidir las reuniones, definir el orden del día y representar al Consejo ante los demás Órganos del Partido.

1. Órgano honorífico y asesor sin capacidad ejecutiva, constituido por la Asamblea Nacional.
2. Sus miembros, incluidos promotores fundacionales, son elegidos por la Asamblea y removidos por mayoría de 3/5.
3. Mandato de la Dirección: dos años, elección interna por mayoría simple.
4. Funciones: Recepción de solicitudes, desde cualquier órgano del partido, para la elaboración de estudios e informes sobre aspectos concretos.
5. Podrá contar con expertos externos para tareas específicas, cesando tras su colaboración.

Art. 12. Junta Arbitral

1. Composición: La Junta Arbitral estará presidida por su Presidencia, auxiliado/a por un Secretaría y contará con tantos Vocales como se estimen necesarios, debiendo su número ser siempre impar. Todos sus miembros serán elegidos por la Asamblea de Coordinación Nacional para un mandato de dos años y gozarán de independencia plena en su funcionamiento.
2. Competencias: arbitrajes internos basados en Derecho y resolución de conflictos entre territorios bajo principios de Justicia.
3. Funciones: a. Garantizar los derechos de los Afiliados y velar por el cumplimiento de los Estatutos. b. Resolver conflictos internos y emitir dictámenes previos a la resolución de quejas, denuncias y recursos. c. Supervisar la correcta aplicación del modelo de organización y gestión (art. 31 bis CP) y monitorizar la legalidad de la actividad del Partido. d. Trasladar al Equipo de Coordinación Nacional los recursos interpuestos contra las resoluciones disciplinarias, así como resolver los recursos interpuestos frente a las sanciones y comunicar dichas resoluciones. e. Atender consultas de Afiliados sobre la aplicación de Estatutos y reglamentos. D. Auxilio en procesos

electorales tal y como se establece en estatutos o reglamentos de regulación interna.

4. Sus resoluciones son vinculantes y recurribles en vía judicial.

5. Procedimiento de reclamación de afiliados: Conforme al artículo 3.2 q) de la Ley Orgánica 6/2002, se establece el siguiente procedimiento para las reclamaciones de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido:

a) Órgano competente: La Junta Arbitral será el órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones de los afiliados.

b) Plazos para interponer reclamaciones: Las reclamaciones deberán interponerse en el plazo de 30 días naturales desde la notificación del acuerdo o decisión impugnada.

c) Requisitos de la impugnación: La reclamación deberá presentarse por escrito indicando: identificación del reclamante, acuerdo o decisión que se impugna, motivos de la impugnación y petición concreta que se formula.

d) Plazos para resolución: La Junta Arbitral resolverá en el plazo de 2 meses desde la presentación de la reclamación.

e) Recursos: Contra la resolución de la Junta Arbitral no cabrá recurso interno, pudiendo el afiliado acudir a la jurisdicción ordinaria.

CAPITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 13. Procedimiento de Moción de Confianza o Reprobación

Con el objetivo de aumentar el espíritu garantista con la que nace el partido, se define un procedimiento extraordinario de control, que permita que los afiliados, puedan ejercer su derecho a mostrar su reprobación o falta de confianza, en circunstancias excepcionales, de cualquiera de los cargos del partido, en periodos entre Asambleas de Coordinación Nacional o Conferencia Nacional.

En este procedimiento, se define el derecho a poder presentar un escrito ante la Junta Arbitral para iniciar este procedimiento extraordinario de reprobación o

moción de confianza para uno o varios cargos, si el mismo cuenta con el apoyo y firma de al menos un 35% de afiliados del ámbito de responsabilidad de los cargos referidos.

Una vez presentado, comprobado por la Junta Arbitral, en un plazo no superior a 1 mes, se abrirá un periodo público de 2 meses para recabar los apoyos necesarios entre los afiliados.

Si tras el periodo de 2 meses, dicho escrito presentado, recibe el apoyo firmado de al menos el 60% de los afiliados del ámbito en el que se quiera aplicar este procedimiento, la reprobación y destitución se aplicará de manera inmediata.

Tras ello, de manera automática e inmediata, y en un periodo no más allá de los 2 meses, se deberá convocar una Asamblea de Coordinación, en el nivel que corresponda y con único punto en el orden del día, donde además de hacer constar la reprobación generada tras la lectura del procedimiento y resultados, se desarrollará la elección de las candidaturas a la sustitución de los cargos reprobados.

De la misma manera, si el escrito no recabara el apoyo necesario, se considerará refrendado y rechazada la reprobación, no pudiendo volver a presentarse un nuevo procedimiento contra los mismos candidatos hasta pasados al menos 1 año desde el cierre del mismo.

Art. 14. Candidaturas y Procesos Electorales Internos

Los candidatos y la propuesta de candidatura, tanto para cargos internos como para representación institucional, deberán ser realizados por cada órgano competente. Este principio garantiza la representatividad territorial y la conexión con las particularidades y necesidades de cada zona.

Las candidaturas elaboradas por cada órgano serán presentadas ante el Consejo de Coordinación Nacional, que las validará y, en su caso, las someterá a consideración de la Asamblea de Coordinación Provincial o Nacional Extraordinaria cuando corresponda según ámbito de la candidatura. En caso de no validación, deberá estar motivado y fundamentado.

Para las elecciones a cargos públicos de ámbito autonómico o inferior, tendrán prioridad las propuestas realizadas por la Zona correspondiente. Para candidaturas de ámbito nacional, se integrarán las propuestas de todas las Zonas siguiendo criterios de representatividad territorial.

Los procesos de selección de candidatos se realizarán de forma presencial, garantizando la participación democrática de los afiliados según lo establecido en los reglamentos específicos que desarrollen este aspecto.

No podrá ser Candidato/a al cargo del Partido aquel Afiliado/a que no cuente con una antigüedad mínima de seis meses desde su inscripción.

Procedimiento de elección de órganos directivos: Conforme al artículo 3.2 j) de la Ley Orgánica 6/2002, la elección de los órganos directivos se realizará mediante **sufragio libre y secreto**, garantizando la participación de todos los afiliados.

Proceso Electoral Interno

1. Convocatoria de elecciones:

- Las elecciones a órganos directivos se convocarán con al menos **60 días naturales** de antelación a la fecha de celebración
- La convocatoria incluirá: calendario electoral, cargos a elegir, requisitos para ser candidato y elector, y procedimiento de votación
- Se publicará en los canales oficiales del partido y se notificará a todos los afiliados

2. Comisión Electoral:

- Para cada proceso electoral se constituirá una **Comisión Electoral** compuesta por 3 miembros elegidos por la Asamblea de Coordinación Nacional
- Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser candidatos en ese proceso

- En su defecto, estas funciones serán asumidas por la Junta Arbitral

3. Presentación de candidaturas:

- **Plazo:** 15 días naturales desde la convocatoria
- **Requisitos:** Los candidatos deberán tener una antigüedad mínima de 6 meses como afiliados y estar al corriente de sus obligaciones
- **Forma de postulación o presentación de candidatura:**
 - Para elecciones a órganos nacionales: ante la Comisión Electoral o Junta Arbitral en su defecto
 - Para el resto de las elecciones: ante la Comisión Electoral o ante el Equipo de Coordinación Nacional en su defecto.
- **Proclamación:** El órgano receptor proclamará las candidaturas válidas en un plazo de 5 días

4. Campaña electoral:

- Duración mínima de 15 días naturales
- Todos los candidatos tendrán igualdad de oportunidades para presentar sus propuestas
- El partido facilitará los medios necesarios para la difusión de las candidaturas

5. Votación:

- **Sistema:** Sufragio libre, directo y secreto
- **Modalidad:** Presencial en las sedes del partido o mediante el sistema que reglamentariamente se establezca
- **Censo:** Tendrán derecho a voto todos los afiliados con al menos 3 meses de antigüedad y al corriente de sus obligaciones

6. Escrutinio y proclamación:

- El escrutinio será público y se realizará inmediatamente después del cierre de las votaciones
- La Comisión Electoral (o quien corresponda) levantará acta de los resultados
- Los candidatos elegidos tomarán posesión en un plazo máximo de 15 días

7. Garantías del proceso:

- La Comisión Electoral (o Junta Arbitral en su defecto) supervisará todo el proceso electoral
- Las reclamaciones se presentarán ante la Junta Arbitral en un plazo de 48 horas

El proceso detallado se desarrollará en el Reglamento Electoral del partido

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Art. 15. Control Interno y Auditoría

La Coordinación y el Tesorería elaborarán anualmente una auditoría interna. La asamblea podrá nombrar tres censores internos para fiscalizar dicha labor y presentar un informe que puede ser único cada año.

Procedimiento de rendición de cuentas:

1. Ejercicio económico: El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural, comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año.

2. Órgano competente para la elaboración de presupuestos: La elaboración de los presupuestos anuales corresponderá al Tesorero, en coordinación con el Coordinador Nacional y bajo la supervisión del Equipo de Coordinación Nacional.

3. Procedimiento de elaboración y aprobación de presupuestos:

- **Elaboración:** El Tesorero elaborará el proyecto de presupuesto antes del 15 de noviembre

- **Presentación:** El proyecto será presentado al Equipo de Coordinación Nacional antes del 30 de noviembre
- **Aprobación:** El Equipo de Coordinación Nacional aprobará el presupuesto por mayoría simple antes del 15 de diciembre
- **Ratificación:** El presupuesto aprobado será ratificado por la siguiente Asamblea de Coordinación Nacional

4. Procedimiento de rendición de cuentas: a) Elaboración de cuentas anuales: El Tesorero elaborará las cuentas anuales antes del 31 de marzo del año siguiente b) Aprobación: El Equipo de Coordinación Nacional aprobará las cuentas anuales antes del 30 de abril c) Ratificación: La Asamblea de Coordinación Nacional ratificará las cuentas en su reunión ordinaria anual

5. Obligación de remisión al Tribunal de Cuentas: Las cuentas anuales aprobadas serán remitidas anualmente al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, cumpliendo con el artículo 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

6. Régimen documental: Conforme a los artículos 3.2 l) y m) de la Ley Orgánica 6/2002, el partido llevará un régimen documental formado por:

- Libro de Registro de Afiliados
- Libro de Actas
- Libro de Inventarios
- Libro de Contabilidad

Todos los libros se llevarán conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

Art. 16. Recursos económicos

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

1. Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, así como los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstas en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciban.

2. Procedentes de la financiación pública Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establecen en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, grupos de representantes en las instituciones de los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

3. Patrimonio inicial y procedencia de recursos:

1. Patrimonio inicial: El partido político "RETO, un camino juntos" se constituye **sin patrimonio inicial.**

2. Procedencia de los recursos económicos: Los recursos económicos del partido procederán de las fuentes establecidas en el presente artículo y conforme a la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.

3. Procedimiento de rendición de cuentas: El procedimiento de rendición de cuentas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 15 de estos estatutos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.2 n) de la Ley Orgánica 6/2002.

TÍTULO IV. AFILIADOS

Art. 17. Definición

1. Concepto de afiliado: Afiliado es aquella persona que, conociendo nuestros objetivos, principios y demás características, decide inscribirse en nuestro Partido Político con el ánimo de colaborar en alcanzar las metas y objetivos establecidas en el ámbito del Partido y las de aquellos órganos a los que está asignado.

2. Procedimiento de afiliación: El proceso para seguir para la afiliación de nuevos miembros del partido se desarrollará en el protocolo específico de Procedimiento Admisión de Afiliados. Este proceso deberá estar basado en los principios del derecho de participación, siempre que se respete la integridad e interés del movimiento que defiende la presente organización.

3. Tipos de afiliados: a) **Afiliados:** Es el afiliado que participa en el día a día del partido y de todas sus obligaciones.

b) **Miembro honorífico:** Es el afiliado que participa en el acta fundacional o que es nombrado por la Asamblea con dicho propósito. Estos afiliados tendrán dicha condición, pero no tendrá los derechos plenos de los numerarios. Este reconocimiento responderá a su labor y colaboración por el bien fin y consecución de los objetivos del partido de manera destacable. Tendrán derecho a participar en las asambleas a las que correspondan con voz, pero sin voto. Esta condición se pierde igual que la posibilidad de pérdida de la condición de afiliado por sanción.

c) **Simpatizante:** Será el que pueda participar en acciones del partido, con derecho a participar en consultas, recibir información del partido y ayudar en campañas. Su obligación de abono de cuota para ser simpatizante será acordada al establecerse las mismas.

4. Requisitos de admisión: Conforme al artículo 8.1 de la Ley Orgánica 6/2002, los afiliados al partido deben ser **personas físicas, mayores de edad, y no tener limitada ni restringida su capacidad de obrar.**

5. Modalidades de baja: Los afiliados podrán causar baja en el partido por:

- **Baja voluntaria:** Mediante comunicación por escrito
- **Baja por sanción:** Conforme al régimen disciplinario establecido en los estatutos
- **Baja por pérdida de requisitos:** Cuando se pierdan los requisitos de admisión establecidos

Art. 18. Derechos del afiliado

Todos los afiliados tendrán los siguientes derechos de conformidad con lo establecido en la Ley 06/2002 vigente en el momento de la redacción de la presente revisión de los Estatutos del partido o aquella otra legislación que pudiera complementar o sustituir a la indicada:

- a) A participar con voz y voto o en cualquier órgano al que pertenezca.
- b) A presentar propuestas o proyectos de mejora, así como enmiendas, en el seno del Partido.
- c) A participar y colaborar en las actividades públicas del partido, en particular, en las campañas electorales.
- d) A recibir y obtener todo tipo de información sobre la organización y el funcionamiento del partido con el fin de integrarse de forma efectiva en ella.
- e) A conocer las instrucciones que regulan el funcionamiento del partido tanto en el ámbito organizativo como en el ejecutivo.
- f) A conocer la situación económico-financiera detallada del partido en el momento en el que formalmente lo solicite, con la debida confidencialidad.

- g) A conocer los requisitos y exigencias para participar en los procesos electorales internos.
- h) A dirigir, por los cauces establecidos, la petición de información que considere relevante para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- i) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos, así como las normas éticas y disciplinarias del partido.
- j) A recurrir a la Junta Arbitral si considera que sus derechos han sido vulnerados o para denunciar cualquier incumplimiento de los Estatutos y demás normativa interna del partido por parte de afiliados, simpatizantes, cargos y representantes institucionales.
- k) A ser elector y elegible.
- l) A recibir la formación que sea adecuada para participar en las actividades del partido y conocer las normas para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, así como las normas éticas y disciplinarias del partido.
- m) A expresar libremente sus opiniones en el ámbito interno del partido sin temor a represalias por ello.
- n) A ser elector y elegible.
- o) A recibir la formación que sea adecuada para participar en las actividades del partido y conocer las normas para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, así como las normas éticas y disciplinarias del partido.
- p) A recurrir a la Junta Arbitral si considera que sus derechos han sido vulnerados o para denunciar cualquier incumplimiento de los Estatutos y demás normativa interna del partido por parte de afiliados, simpatizantes, cargos y representantes institucionales.
- q) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

r) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

Art. 19. Deberes de los Afiliados

1. Lealtad y Cumplimiento: Compartir y defender los principios, fines e ideario del Partido, actuando conforme a estos Estatutos, Reglamentos Internos y decisiones válidamente adoptadas.

2. Obligaciones Económicas: Abonar puntualmente las Cuotas Ordinarias y Extraordinarias, así como cualquier otra aportación establecida por el Órgano competente.

3. Confidencialidad: Guardar reserva de las deliberaciones y documentación de los Órganos del Partido, salvo la información públicamente difundida.

4. Colaboración: Participar de forma activa en las actividades, actos y campañas organizadas por el Partido, dentro de sus posibilidades.

5. Obligaciones Adicionales: Cumplir cuantas otras obligaciones sean impuestas por Acuerdos de los Órganos o por Normativa Externa o Interna aplicable.

6. Respeto a la legalidad: Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

7. Acatamiento de acuerdos: Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

Art. 20. Plan de Igualdad y Protocolo ante la violencia machista.

1. Plan de Igualdad y Protocolo ante Violencia Machista. Plan de Igualdad y Protocolo ante Violencia Machista.

Se establece un plan de igualdad interno que incluye, en todo caso, medidas para prevenir y detectar la violencia machista. Los planes de igualdad son el conjunto ordenado de medidas, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el

establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Este plan puede ser desarrollado internamente por el partido.

2. Protocolo de actuación ante la violencia machista

Se establece un protocolo de actuación ante la violencia machista que ejerzan, dentro o fuera de la organización, afiliados o bien personas que sin estar afiliadas tengan un cargo de representación o hayan sido designadas para una función específica, con independencia del nivel jerárquico o del cargo público que ocupen.

El protocolo de actuación ante la violencia machista puede ser desarrollado internamente por el partido.

TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art.21. Consecuencias disciplinarias por incumplimiento

El incumplimiento de los deberes y responsabilidades que se indican en cualquier artículo de estos estatutos serán considerados como infracción y susceptibles de imposición de una sanción en los términos que establece el régimen disciplinario contenido en el presente documento.

Art.22. Consecuencias disciplinarias por incumplimiento

El incumplimiento de los deberes y responsabilidades que se indican en cualquier artículo de estos estatutos serán considerados como infracción y susceptibles de imposición de una sanción en los términos que establece el régimen disciplinario contenido en el presente documento.

Cualquier afiliado podrá informar de este hecho ante la Junta Arbitral y ésta a su vez dará curso formal a la reclamación solicitando y obteniendo la pertinente información y justificación ante los hechos, siempre de una manera confidencial y anónima respecto al reclamante.

Art.23. Procedimiento sancionador

La persona afiliada o inscrita que incumpliese sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra sus principios y fines será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al procedimiento que se describe en los siguientes apartados:

- a. La apertura y tramitación del expediente disciplinario corresponderá a la Comisión Ejecutiva Nacional o al Grupo de Trabajo que se cree al efecto, garantizando su independencia y objetividad. En caso de afiliados incurriendo en proceso penal con auto de apertura de juicio oral por delito relacionado con corrupción, se aplicará suspensión cautelar automática de afiliación. De igual modo, en procedimientos por violencia de género o delitos de especial gravedad, la Comisión o Grupo de Trabajo podrá imponer medidas cautelares según su criterio.
- b. La decisión será notificada a la persona afiliada implicada a través de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con preferencia del correo electrónico que haya facilitado en el momento de su afiliación, y en ella se incluirá una sucinta explicación de los hechos que motivan el expediente, la infracción presuntamente cometida y la posible sanción a imponer, pudiendo la persona afiliada realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos en un plazo máximo de 10 días.
- c. La persona o personas instructoras, después de realizar los trámites que considere necesarios, elevará propuesta de resolución al Consejo de Coordinación Nacional, que decidirá de forma motivada en el plazo máximo de 1 mes desde que fue acordada la apertura del expediente.
- d. El acuerdo sancionador podrá ser objeto de recurso ante la Junta Arbitral del partido en el plazo de 1 mes desde su notificación al interesado.

Art. 24. Infracciones y sanciones

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

Cometen infracciones muy graves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Atentar contra cualquiera de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con especial atención a las vulneraciones relacionadas con la orientación sexual e identidad y expresión de género y de odio contra colectivos vulnerables.
- b. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c. Manipular o atentar contra la libre decisión de las personas afiliadas o sus órganos de decisión.
- d. Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios estatutarios.

- e. Desoír de manera reiterada los acuerdos y directrices adoptados por los órganos directivos competentes.
- f. Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa.
- g. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- h. Acumular dos infracciones graves.

Cometen infracciones graves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Propagar noticias falsas que desprestigien al partido o sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- b. Realizar declaraciones públicas en nombre de la organización que comprometan a la organización sin contar con el debido refrendo de los órganos de dirección.
- c. Hacer dejación de las funciones que la organización le hubiese encomendado.
- d. Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- e. Desoír los acuerdos y directrices adoptados por los órganos directivos competentes.

Cometen infracciones leves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Actuar con negligencia en algunas de las funciones que le hubiese encomendado los órganos competentes.
- b. Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido por la organización sin causa suficiente para ello.
- c. Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otra persona afiliada.

Art. 23. Sanciones

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:

- a. Suspensión de la condición de persona afiliada por un periodo de tiempo entre 6 meses y 1 año.
- b. Expulsión del Partido, que será obligatoria en el caso de que la persona afiliada haya sido condenada por delitos relacionados con la corrupción.

Las infracciones graves serán sancionadas con:

a. Suspensión de la condición de persona afiliada por un periodo de tiempo entre 3 y 6 meses.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con:

a. Apercibimiento o amonestación por escrito.

b. Suspensión de la condición de persona afiliada por un periodo de tiempo entre 15 días y 3 meses.

En el caso de que la persona afiliada sancionada con suspensión de la condición de persona afiliada ostentase un cargo en el partido o en representación de éste, la sanción conllevará igualmente la inhabilitación para desempeñarlo durante el tiempo que dure aquella.

Art. 24. Recurso de proceso sancionador.

Cualquiera de las partes perjudicadas podrá interponer recurso ante la Junta Arbitral en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución sancionadora. Dicho recurso deberá presentarse por escrito, exponiendo de manera clara y detallada los hechos impugnados, los fundamentos de derecho aplicables y aportando las pruebas pertinentes. La Junta Arbitral resolverá el recurso en segunda instancia mediante arbitraje fundado en Derecho, emitiendo decisión motivada dentro de un plazo máximo de un mes.

TÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 25. Causas de extinción y destino del patrimonio

Conforme a los artículos 3.2 p) y 10.1 de la Ley Orgánica 6/2002, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Causas de extinción: a) Acuerdo de la Asamblea de Coordinación Nacional por mayoría de 3/5 partes b) Disolución judicial por las causas previstas en la ley c) Cualquier otra causa establecida en la legislación vigente

2. Destino del patrimonio: En caso de disolución del partido, el patrimonio resultante se destinará a actividades de interés social o humanitario, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES ADICIONALES

El partido político, liderado y coordinado por la Asamblea de Coordinación Nacional, desarrollará y aprobará en un plazo no superior a 3 años desde su inscripción oficial los siguientes reglamentos:

- a. Proceso de elección y proclamación de Candidaturas ámbito nacional, autonómico, provincial y municipal.
- b. Reglamento de Disciplina y Recompensas.
- c. Reglamento de la Junta Arbitral.
- d. Reglamento del Consejo Consultivo.
- e. Reglamento funcionamiento de los distintos Consejos referenciados en estos Estatutos.
- f. Reglamento de los Grupos Específicos por Materia o Especialidad.
- g. Plan de Igualdad.
- h. Protocolo de actuación ante la violencia machista.
- i. Reglamento desarrollo Conferencia Nacional
- j. Reglamento Procedimiento Extraordinario de Moción de Confianza o Reprobación.
- k. Implantación de un Sistema de Gestión conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- l. Protocolo Procedimiento de Admisión de Afiliados.